

**DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÀ****Orden de Compra No. 63657 de 28/01/2021**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero del año 2021, se reunieron las siguientes personas: Diana Milena Pinzón Pulido, con Cédula No. 52.910.152, quien se desempeña en el cargo de coordinadora Administrativa de la DTC, en calidad de Supervisor y Julián Andrés Restrepo Solarte, identificado con Cédula No. 6.386.969, en condición de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

**RP:** 137021 de Enero 28 de 2021

**APROBACIÓN DE GARANTÍA:** 2 de febrero de 2021

**OBJETO:** Adquirir la prestación de los servicios de aseo y cafetería de forma integral para la sede de la Dirección Territorial Centro del DANE localizada en la ciudad de Mitu,”

**VALOR:** millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento dos pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (\$14.684.102.54)

**PLAZO:** El plazo de ejecución será de siete (7) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y acta de inicio para ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-972- AMP-2019.

**FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:** 31/08/2021

**CONSIDERACIONES:**

De acuerdo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-972- AMP-2019.se procede a realizar las verificaciones pertinentes:

1. Se adjunta Registro presupuestal del contrato No 137021 de Enero 28 de 2021, por valor de \$ 14.684.102.54
2. Se adjunta el documento de aprobación de las garantías con fecha de febrero 2 de 2021; garantía única de cumplimiento 45-44-101122066 y Póliza de responsabilidad Civil extracontractual No 45-40-101064253.
3. Se anexa la certificación de Parafiscales firmada por el señor Andrés Camilo Guevara Galvis identificado con Cedula 1.144.063.194, Revisor fiscal de la empresa Cleaner S.A con fecha del 12 de enero de 2021, declarando que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis meses con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborables –ARL y Cajas de Compensación Familiar y Obligaciones Laborales.

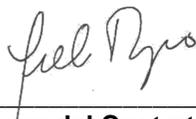
Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



**Firma del Supervisor**

**Nombre: Diana Milena Pinzón Pulido**



**Firma del Contratista**

**Nombre: Julián Andrés Restrepo Solarte**